



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/359/2020, de 15 de abril, por la que se publica el Acuerdo de 25 de marzo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza a la Universidad de Zaragoza la implantación y puesta en funcionamiento del título de Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar, en modalidad semipresencial, para el curso académico 2020/2021.

Con fecha 25 de marzo de 2020, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza a la Universidad de Zaragoza la implantación y puesta en funcionamiento del título de Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar, en modalidad semipresencial, para el curso académico 2020/2021.

De conformidad con el apartado Tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 15 de abril de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad
del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ANEXO

ACUERDO DE 25 DE MARZO DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.



El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Por otro lado, la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esta Orden, en su artículo 5 dispone que, con carácter previo a la solicitud de verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, la universidad solicitante deberá obtener un informe favorable de la Dirección General competente en materia de Universidades sobre la adecuación de dicha propuesta a la programación universitaria. Dicho informe favorable fue emitido con fecha 6 de mayo de 2019, de acuerdo a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2016-2019, aprobados mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 27 de octubre de 2015.

Posteriormente la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón emitió informe de evaluación favorable de 11 de noviembre de 2019 sobre la solicitud de verificación del plan de estudios propuesto, al amparo del artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento de verificación de los planes de estudios.

Asimismo, el Consejo de Universidades ha procedido, en sesión de 17 de diciembre de 2019, a verificar positivamente el plan de estudios.

El artículo 7 de la citada Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, establece que el plazo para la presentación de la solicitud de autorización de implantación enseñanzas universitarias oficiales se extiende hasta el 31 de mayo, inclusive, del año de inicio del curso académico en el que se pretenda implantar la enseñanza universitaria oficial.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza, mediante escrito registrado el 24 de febrero de 2020, ha dado traslado a la Dirección General de Universidades de la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, con objeto de continuar con la tramitación y obtener la autorización correspondiente para la implantación del título de Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar en el curso académico 2020-2021.

En virtud de todo lo anterior, visto el informe de la Dirección General de Universidades, de 10 de marzo de 2020, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 25 de marzo de 2020, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Autorizar a la Universidad de Zaragoza para la implantación y puesta en funcionamiento del título de Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar, en modalidad semipresencial para el curso académico 2020-2021.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).